*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1002/1016 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Eduardo Carlos Márquez Smith y Jorge Antonio Sica, en conjunto, en la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000). Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY